

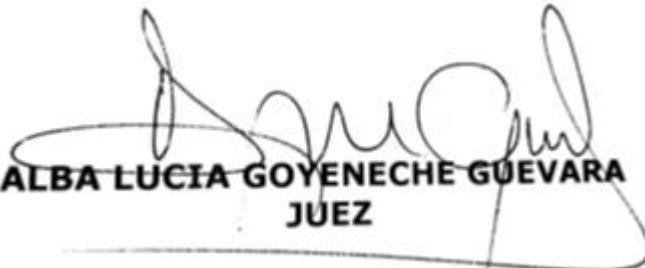


PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 2021 00201 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Enunciará concretamente el tipo de acción que se pretende entablar.
2. Corregirá las pretensiones de la demanda, enunciándolas concretamente y obedeciendo a la estructura de declarativas, consecuenciales y condenatorias.
3. Dirigirá la demanda en contra de quien haya lugar, teniendo en cuenta las personas que han intervenido o que ostentan algún tipo de calidad respecto del inmueble gravado con hipoteca.
4. Narrará los fundamentos fácticos sobre los cuales funda las pretensiones que formule, ahondando en ellos, pues lo manifestado resulta incompleto y desordenado, lo cual no permite tener una claridad de las situaciones acaecidas.
5. De acuerdo con las precisiones realizadas adecuará el acápite correspondiente a competencia y cuantía, señalando las razones por las que afincó el conocimiento en los juzgados de circuito, pues no se manifiesta por que estima la cuantía en \$300'000.000,00.
6. Arrimará documento que de cuenta del cumplimiento del requisito de procedibilidad respecto de las personas que deban ser incluidas como demandadas.
7. Aportará documento que de cuenta de haberse surtido el requisito de procedibilidad.
8. Allegará certificado de tradición actualizado, pues del allegado no se advierte la inscripción de la hipoteca de la que se duele.
9. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
9. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto ultimo de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 24/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 088

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria